

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Ponen en circulación monedas de la serie numismática denominada “La Mujer en el Proceso de Independencia del Perú” alusivas a las Heroínas Toledo, Brígida Silva de Ochoa y María Parado de Bellido

CIRCULAR N° 0037-2020-BCRP

Lima, 29 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42, 43 y 44 de su Ley Orgánica, ha dispuesto, en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la emisión de una serie numismática de tres monedas de alpaca denominada “La Mujer en el Proceso de Independencia del Perú”, que tiene por finalidad, a través de un medio de pago de uso masivo, rendir tributo y difundir la imagen e historia de mujeres patriotas que lucharon de diversas formas e incluso entregaron su vida para lograr la Independencia del Perú, así como continuar con el impulso de la cultura numismática en nuestro país.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Poner en circulación, a partir del 30 de diciembre de 2020, las tres monedas de la serie numismática denominada “La Mujer en el Proceso de Independencia del Perú” alusivas a las Heroínas Toledo, Brígida Silva de Ochoa y María Parado de Bellido, cuyas características se detalla a continuación:

Denominación	: S/ 1,00
Aleación	: Alpaca
Peso	: 7,32g
Diámetro	: 25,50mm
Canto	: Estriado
Año de acuñación	: 2020
Anverso	: Escudo de Armas
Emisión	: 10 millones de unidades por cada uno de los motivos

En el anverso, en la parte central, se observa el Escudo de Armas del Perú rodeado de la leyenda “BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ”, el año de acuñación y un polígono inscrito de ocho lados que forma el filete de la moneda.

Los reversos de las monedas presentan los siguientes diseños:

Moneda alusiva a las “Heroínas Toledo”

En la parte central se distingue la figura de las heroínas, madre e hijas. En la parte superior se muestra la frase: HEROINAS TOLEDO.

Moneda alusiva a “Brígida Silva de Ochoa”

En la parte central se distingue la figura de Brígida Silva de Ochoa y su nombre en mayúsculas en la parte superior.

Moneda alusiva a “María Parado de Bellido”

En la parte central se distingue la figura de María Parado de Bellido y su nombre en mayúsculas en la parte superior.

Asimismo, en el reverso de las tres monedas se aprecia al lado derecho un diseño geométrico de líneas verticales y la marca de la Casa Nacional de Moneda. Al lado izquierdo la frase BICENTENARIO 1821-2021, la denominación en número y el nombre de la unidad

monetaria. Al lado de la denominación se aprecia el isotipo del Bicentenario, como símbolo de la serie.

Artículo 2.- Otorgar curso legal a estas monedas que circularán de manera simultánea con las actuales monedas de S/ 1,00.

MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (i)

1915739-1

CONTRALORIA GENERAL

Modifican distribución de metas del Plan Nacional de Control 2020 Modificado, consignadas en el Cuadro N° 5: Resumen de Servicios de Control

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 375-2020-CG**

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000056-2020-CG/GDEE y el Memorando N° 000254-2020-CG/GDEE de la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control, y la Hoja Informativa N° 000382-2020-CG/GJN de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el control gubernamental es interno y externo, y consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, respecto del uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como el cumplimiento del marco jurídico normativo de los actos de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27785, dispone que el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control, y se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema Nacional de Control, siendo atribución de la Contraloría General de la República la aprobación de los mismos, tal como lo dispone el literal h) del artículo 22 de la referida Ley;

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 4.4 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y sus modificatorias, ha establecido que el Plan Nacional de Control es aprobado por la Contraloría General de la República, e incluye los servicios de control a ser ejecutados en un período anual por los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control, y, que el Plan Nacional de Control es dinámico y flexible, pudiendo modificarse de acuerdo a consideraciones de interés nacional y nuevas prioridades dispuestas por la propia Entidad, determinando en su caso los servicios de control que deban ejecutarse para atender la demanda de control imprevista; y es de naturaleza reservada;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 408-2019-CG se aprobó el Plan Nacional de Control 2020 que establece un total de veinticinco mil veinticinco (25 025) servicios de control a ser realizados por los órganos del Sistema Nacional de Control durante el año 2020;

Que, ante el contexto de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por la existencia del COVID-19, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, y de las demás disposiciones emitidas respecto al aislamiento social obligatorio (cuarentena), así también de la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la cual tiene por objeto que la Contraloría General de la República desarrolle control sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19, con las modalidades de control simultáneo (control concurrente, visita de control y orientación de oficio), se aprobó el Plan Nacional de Control 2020 Modificado, mediante Resolución de Contraloría N° 128-2020-CG, el cual establece una nueva meta total de quince mil trescientos noventa y ocho (15 398) servicios de control a ser realizados durante el año 2020;

Que, con Resolución de Contraloría N° 267-2020-CG se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, incorporándose funciones con un enfoque sectorial respecto a las intervenciones de servicios de control gubernamental que realizan los órganos desconcentrados y unidades orgánicas de línea, el cual tiene como sustento la oportunidad de mejora de un enfoque sectorial a las intervenciones de servicios de control gubernamental, desconcentrando los servicios de control, priorizando el ámbito territorial de control de los Órganos y Unidades Orgánicas involucrados, con el fin de mejorar la articulación y planificación de las actividades programadas, de conformidad a los lineamientos institucionales;

Que, la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control en su Hoja Informativa N° 000056-2020-CG/GDEE ha señalado que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República ha implicado que se cambie de ámbito a doscientas treinta y cuatro (234) entidades a fin de lograr un enfoque sectorial a las intervenciones de servicios de control gubernamental, siendo que en dichas entidades, un total de ciento tres (103) entidades tienen Organos de Control Institucional que programaron la realización de servicios de control para el presente año, porque contaban con la capacidad operativa necesaria; siendo necesario modificar la distribución de las metas del Plan Nacional de Control en función a los cambios de ámbito que se realizaron;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídica Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000382-2020-CG/GJN, sustentada en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000288-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que apruebe la modificación de la distribución de las metas del Plan Nacional de Control 2020 Modificado, por órgano desconcentrado y órgano de control de línea con su respectiva unidad orgánica de línea, en función a los cambios de ámbito de control, atendiendo a la propuesta formulada por la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control contenida en la Hoja Informativa N° 000056-2020-CG/GDEE;

En atención a las disposiciones normativas antes señaladas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la distribución de metas del Plan Nacional de Control 2020 Modificado, consignadas en el Cuadro N° 5: Resumen de Servicios de Control, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y esta a su vez con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1915979-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran fundada apelación interpuesta por alcalde contra un extremo del Acuerdo de Concejo N° 016-2020-MDSDO de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0600-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020029525
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS -
HUARACHIRÍ - LIMA
SUSPENSIÓN
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, once de diciembre de dos mil veinte

VISTO, en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Amalquio Justino Javier Reyes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, en contra del Acuerdo de Concejo N° 016-2020-MDSDO, del 18 de setiembre de 2020, en el extremo de lo resuelto en su artículo tercero y los considerandos que lo sustentan, respecto al plazo computado, desde el 12 de setiembre al 12 de octubre de 2020, de la licencia concedida inicialmente a través del Acuerdo de Concejo N° 015-2020-MDSDO, de fecha 28 de agosto de 2020, y su consecuente suspensión al cargo de alcalde, por la causal de licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales, prevista en el artículo 25, numeral 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Solicitud de licencia

Mediante escrito presentado, el 10 de agosto de 2020, Adela Dionicia Javier Reyes, hermana de Amalquio Justino Javier Reyes, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, solicitó en representación de este, licencia con goce de haberes por motivo de enfermedad COVID-19 a computarse desde el 16 de julio de 2020 hasta que le den de alta en el hospital y cumpla con la cuarentena, según los protocolos médicos.

Para sustentar la mencionada solicitud, presentó, entre otros, los siguientes documentos:

a. Consulta de pacientes en emergencia, mediante la cual se advierte que el alcalde mencionado ingresó al área de emergencias del hospital Guillermo Almenara Irigoyen, el 16 de julio de 2020, a salas de observación COVID-19, y, finalmente, a la unidad de cuidados especiales, el 22 de julio de 2020.

b. Constancia emitida por la médica Mariella Noriega Miano, del referido nosocomio, en la cual se consignó que el burgomaestre referido se encontró hospitalizado en servicio de emergencias con diagnóstico de "neumonía por coronavirus".

Primer pronunciamiento del Concejo Distrital de Santo Domingo de los Olleros

Mediante Acta de Sesión Ordinaria, del 28 de agosto de 2020, el Concejo Distrital de Santo Domingo de los Olleros acordó, por unanimidad, aprobar la licencia con goce de haber solicitada por el alcalde de dicha comuna y, se estableció, que los efectos de dicha licencia se encuentran supeditados a la presentación del certificado médico correspondiente.

Dicha decisión fue formalizada mediante el Acuerdo de Concejo N° 015-2020-MDSDO, del 28 de agosto de 2020.